

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 1736/1962, de 5 de julio, por el que se concede autorización para contratar el suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de dos equipos de abastecimiento eléctrico autónomo de emergencia para las plantas de energía de las centrales telegráficas de Lugo y Sevilla.**

Para dotar de las plantas de energía de las centrales telegráficas de Lugo y Sevilla de equipos de abastecimiento eléctrico autónomo de emergencia se necesita realizar la adquisición de dos de dichos equipos y su instalación en las citadas centrales.

La facultad que se concede a los licitadores para que, dentro de las condiciones fundamentales que las estipulaciones técnicas establecen, puedan proponer variaciones, aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición del suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de dos equipos de abastecimiento eléctrico autónomo de emergencia, con destino a las plantas de energía de las centrales telegráficas de Lugo y Sevilla, por un importe máximo de ochocientas cincuenta mil pesetas, con cargo a los créditos asignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de 1962.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 1727/1962, de 5 de julio, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación, la ocupación por el Ayuntamiento de Valencia de dos edificios con fachada a la plaza del Miguelete para la reforma de la plaza de la Reina.**

Aprobado por la Comisión Central de Sanidad Local el proyecto de reforma de la plaza de la Reina, en Valencia, el Ayuntamiento de esta ciudad inició el expediente de expropiación para su realización, sin haber conseguido llevarla a cabo, con dos edificios situados en la plaza del Miguelete, retraso considerable para las obras, cuya aprobación supone la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, según dispone el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Régimen Local.

Cumplido el trámite de información pública, requerido para la declaración de urgencia por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, dictado para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede, por las razones expuestas, declarar la urgencia de la necesidad de ocupación de estas fincas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Valencia de la finca número treinta de la calle de Zaragoza, con fachada a la plaza del Miguelete, y la número dos de esta plaza, que también tiene entrada por la calle de Puñalería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 1728/1962, de 5 de julio, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Apatamonasterio, Axpe y Arrazola (Vizcaya).**

En el expediente instruido para la fusión voluntaria de los Municipios de Apatamonasterio, Axpe y Arrazola (Vizcaya), la situación de sus términos municipales, que constituyen una unidad geográfica definida, productora en el tiempo de una comunión de ideas entre los vecinos, y la finalidad perseguida del mejoramiento de los servicios públicos, hacen enteramente procedente acceder a lo solicitado.

Por otra parte, las bases de fusión propuestas cumplimentan los requisitos prevenidos en el artículo dieciséis del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin que se observe vulneración de las normas legales.

En su virtud, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado y con el de la Dirección General de Administración Local, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Apatamonasterio, Axpe y Arrazola (Vizcaya)—en uno, con capitalidad de Apatamonasterio, y denominación de Valle de Achondo, que se realizará con arreglo a las bases propuestas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

**ORDEN de 26 de junio de 1962 por la que se clasifican los Ayuntamientos de Parets y Lilsà del Vall (Barcelona) con una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de don Joaquín Isern Fabra, Farmacéutico titular del partido de Parets, formado por dicho Municipio y el de Lilsà del Vall (Barcelona), solicitando sea elevada de tercera a segunda categoría la plaza que desempeña, basándose en los preceptos del artículo 92 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953:

Resultando que en el expediente figuran informes emitidos por los Ayuntamientos interesados, Colegio Oficial de Farmacéuticos, Inspección Provincial de Farmacia, Jefatura Provincial de Sanidad y Gobernador civil de la provincia, todos ellos favorables a la petición que lo motiva:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en el artículo 71 y en el 72 del citado Reglamento, hallándose comprendida la petición de que se trata en el artículo 92 del mismo, toda vez que los Ayuntamientos que componen la agrupación tienen un censo de población de 3.625, y en el precepto últimamente citado se dispone que las plazas de Farmacéuticos titulares serán clasificadas en segunda categoría las de Municipios o agrupaciones de Municipios de 3.501 a 5.000 habitantes.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, y aceptando la propuesta formulada por esta Dirección General, ha tenido a bien clasificar a la agrupación constituida, por los Ayuntamientos de Parets y Lilsà del Vall, con una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.